

1 ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA  
2 COMPAÑÍA "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE  
3 REAL ESTATE CIA. LTDA.",  
4 OTORGANTE: PABLO ANGAMARCA CANO,-  
5 A FAVOR DE: EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ,-  
6 CUANTÍA: \$ 20.00



7  
8 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador,  
9 el día de hoy diecinueve de mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctor Pablo  
10 Fernando Punín Castillo, NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL DE  
11 LOJA, comparece por una parte, el señor PABLO ANGAMARCA CANO, de  
12 estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor  
13 EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ, de estado civil soltero, por sus propios  
14 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
15 edad, domiciliados en la parroquia Vilcabamba, de tránsito por esta ciudad, y la  
16 segunda compareciente domiciliada en esta ciudad de Loja; capaces para  
17 contratar y obligarse, e identificados plenamente por mí me solicita que eleve a la  
18 calidad de escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma  
19 que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
20 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la  
21 Transferencia de Participaciones de la Compañía "INMOBILIARIA Y  
22 CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.", que se otorga  
23 al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:  
24 COMPARTEENTES.- Comparece al presente instrumento por una parte en  
25 calidad de CEDENTE el señor: PABLO ANGAMARCA CANO, soltero, de 51 años  
26 de edad, domiciliado en la parroquia Vilcabamba y de paso por esta ciudad  
27 Loja, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO  
28 el señor Edilberto Guevara Hernández, de estado civil soltero, de 32 años de edad.



1 domiciliado en la parroquia Vilcabamba y de paso por esta ciudad de Loja.- Los  
2 comparecientes gozan de plena capacidad legal para contratar y obligarse.-  
3 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los antecedentes son los siguientes:  
4 a) Mediante escritura pública celebrada el día siete de agosto del año dos mil  
5 trece, ante la Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaría  
6 Primera del cantón Loja, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada  
7 denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL  
8 ESTATE CIA. LTDA." la que contó en su suscripción principal con un capital social  
9 de cuatrocientos cinco (USD. \$ 405.00) dólares de los Estados Unidos de  
10 Norteamérica, dividido en cuatrocientas cinco (405) participaciones sociales  
11 iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (USD. \$ 1.00) dólar cada una,  
12 siendo aprobada por la Delegación de la Súper Intendencia de Compañías Distrital  
13 de Loja mediante resolución numero SC.DIC.L uno tres punto dos cuatro ocho  
14 (SC.DIC.L.13.248), del veintiséis de agosto del dos mil trece; e, inscrita dentro del  
15 Registro Mercantil del cantón Loja el día cuatro de septiembre del dos mil trece,  
16 bajo la partida trescientos treinta y cinco (335), y anotada en el repertorio con el  
17 número dos cuatro cuatro cuatro (2444) del Registro de Compañías del año dos  
18 mil trece; b) "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL  
19 ESTATE CIA. LTDA.", tiene actualmente como socios, a los señores: Bernard  
20 Robert Uhe, con doscientas setenta participaciones cada una del valor nominal de  
21 un dólar de los Estados Unidos de América. Pablo Angamarca Cano, con ciento  
22 treinta y cinco participaciones cada una del valor nominal de un dólar de los  
23 Estados Unidos de América. - b) Mediante Junta General Extraordinaria Universal  
24 de los Socios de la Compañía "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO



ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.", de fecha 28 de marzo del año 2014; la  
Junta General de Socios de la compañía autoriza y consiente realizar la  
transferencia de las participaciones: Uno.- Autorizar al socio Bernard Robert Uhe,

1 para que transfiera la cantidad de cuarenta (40) participaciones a favor del señor  
2 Edilberto Guevara Hernández, del valor de un dólar de la que posee en esta  
3 Compañía. Dos.- Autorizar al socio Pablo Angamarca Cano, para que transfiera la  
4 cantidad de veinte (20) participaciones a favor del señor Edilberto Guevara  
5 Hernández, del valor de un dólar de las que posee en esta Compañía, solicitando  
6 que una vez realizadas se ponga en conocimiento de la administración de la

7 **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**

8 **PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, se realiza la transferencia  
9 de participaciones de la siguiente forma: a) El compareciente, señor Pablo  
10 Angamarca Cano, cede en venta real y efectiva al señor Edilberto Guevara  
11 Hernández veinte (20) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos  
12 de América, que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada  
13 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.  
14 LTDA., con todos los derechos inherentes a la misma.- **CLÁUSULA CUARTA:**

15 **ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a  
16 lo estipulado en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO.**- El precio de  
17 compraventa de las veinte (20) participaciones objeto de este contrato es en la  
18 cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de  
19 contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cessionario en  
20 moneda de curso legal y a su satisfacción.- **CLÁUSULA SEXTA.- INSCRIPCIÓN**

21 **Y MARGINACIÓN.**- Las partes que intervienen en este contrato quedan  
22 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se  
23 siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la  
24 constitución, correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA-IMPUESTOS Y**

25 **GASTOS:** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración  
26 transferencia de dominio e inscripción de la presente compraventa son de cuenta  
27 del CEDIDARIO.- **CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**



Se acompañan: a) Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA., de fecha 28 de marzo del dos mil catorce; b) Cédulas y certificados de votación de los comparecientes; c) Certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la Junta General Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran las participaciones que poseen, como ha quedado referido, cada participación del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, a favor del cessionario en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación del presente contrato.- Atentamente - Firma) ilegible.- Dr. Edison García. ABOGADO MAT. 11-2010-19 CNJ-L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- Firman) **PABLO ANGAMARCA CANO, EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.**- Firma) Dr. Pablo Fernando Punín Castillo.- El Notario Público Séptimo del Cantón Loja.-

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO TRES COPIAS QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



  
Dr. Pablo F. Punín Castillo  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL  
LOJA

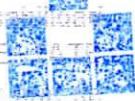
Ro-

RAZON.- Siento por tal, que mediante la presente escritura pública de fecha 19 de mayo  
DE 2014, otorgada ante el suscrito Notario Séptimo del Cantón Loja, el señor PABLO  
ANGAMARCA CANO, ha cedido sus participaciones en la Compañía de Responsabilidad  
Limitada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE  
CIA. LTDA., a favor del señor EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.- Particular que se  
ha marginado en la escritura matriz correspondiente.- DOY FE - Loja Mayo 19 del año 2014.



Dr. Pablo F. Pinin Castillo  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL  
LOJA

Registro Nacional de Registro de Datos  
Registro Mercantil del Cantón Loja



ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.” CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE

En la parroquia Vilcabamba, a los 28 días del mes de marzo del año 2014, en la sede social de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA. ubicada en la parroquia Vilcabamba, siendo las 20H00 se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Sr. Pablo Angamarca Cano y socio quien comparece con ciento treinta y cinco participaciones (135) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor Bernard Robert Uhe, socio quien comparece con doscientas setenta (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- En virtud de que los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de Cuatrocientos Cinco Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar los siguientes puntos.

El objeto de analizar los siguientes puntos: 1. Autorizar a los señores socios Bernard Robert Uhe y Pablo Angamarca Cano a ceder un porcentaje de sus participaciones al señor Edilberto Guevara Hernández, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: a) El señor Bernard Robert Uhe, socio propietario de doscientas setenta participaciones (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede un total de cuarenta (40) participaciones a favor del señor Edilberto Guevara Hernández que constituyen el nueve punto ochocientos setenta y seis (9,876 %) por ciento del capital suscrito y pagado cederá al señor Edilberto Guevara Hernández ...b) El señor Pablo Angamarca Cano socio propietario de ciento treinta y cinco (135) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres (33.333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía cede a favor del señor Edilberto Guevara Hernández un total de veinte (20) participaciones que constituyen el cuatro punto novecientos treinta y ocho (4.938%) por ciento del capital suscrito y pagado...Actúa como Presidente de la Junta su titular Sr. Pablo Angamarca Cano; y, como secretario el Gerente General Sr. Bernard Robert Uhe. El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando



cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que los puntos a tratarse en el orden del día son los siguientes

1. Autorizar al señor Bernard Roberth Uhe, socio propietario de doscientas setenta participaciones (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder cuarenta (40) participaciones a favor del señor Edilberto Guevara Hernández que constituyen el nueve punto ochocientos setenta y seis (9,876 %) por ciento del capital suscrito y pagado, al señor Pablo Angamarca Cano socio propietario de ciento treinta y cinco (135) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres (33.333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía a ceder a favor del señor Edilberto Guevara Hernández un total de veinte (20) participaciones que constituyen el cuatro punto novecientos treinta y ocho (4.938%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

El Presidente, constatando que no se ha observado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la Ley de Compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del socio o accionista que no se creyere no encontrase debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; lo cual en concordancia con las definiciones establecida en el Art 142 de la Ley de compañías no está en contra de la naturaleza de la sociedad limitada y de acuerdo al procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías que dispone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concurra a ella todo el capital pagado, c) Que los socios o accionistas por si o representados, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los puntos a tratar y los Estatutos de la Compañía; El presidente previa la aceptación y ratificación de la junta General Universal, la declara instalada la junta General Universal, con toda su validez, y una vez que se ha puesto en consideración los puntos a tratarse y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve; Autorizar al señor



Bernard Roberth Uhe, socio propietario de doscientas setenta participaciones (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder de cuarenta (40) participaciones a favor del señor Edilberto Guevara Hernández que constituyen el nueve punto ochocientos setenta y seis (9,876 %) por ciento del capital suscrito y pagado, al señor Pablo Angamarca Cano socio propietario de ciento treinta y cinco (135) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres (33.333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía a ceder a favor del señor Edilberto Guevara Hernández un total de veinte (20) participaciones que constituyen el participaciones que constituyen el cuatro punto novecientos treinta y ocho (4.938%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Finalmente interviene el socio Pablo Angamarca Cano, quien agradece por la presencia y sobretodo haber tratado de manera adecuada los puntos acordados ... No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-



Sr. Bernard Roberth Uhe



Socio titular de doscientas setenta (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;



Sr. Pablo Angamarca Cano

Socio titular de ciento treinta y cinco (135) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres (33.333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;



Sr. Bernard Robert Uhe.- GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.”. - CERTIFICA.- Que la compulsa que antecede es fiel copia del Original de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 28 de marzo del 2014, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, conforme lo dispone los Arts. 122 246 y 256 numeral 3 y 4 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 27 literal e del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de la cual soy su guardador de conformidad a mi mandato.-

Atentamente



Sr. Bernard Robert Uhe.

GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.”





## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA LOJA - ECUADOR

Loja, 14 de Mayo del 2014

### CERTIFICADO PROVISIONAL

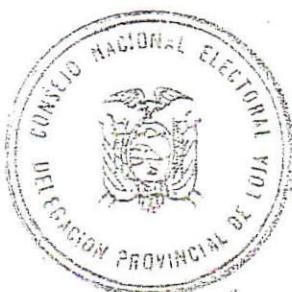
La Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral, extiende el siguiente certificado provisional de las elecciones del 23 de febrero del 2014, al señor(a) ANGAMARCA CANO PABLO

Portador de la cédula de ciudadanía 1102994520 y se otorga el presente certificado valido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito y no exime del pago de la multa.

Atentamente:

Abg. Daniel Alexander González  
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLICOS Y NOMBRES  
GUEVARA HERNANDEZ  
EDILBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Colombia  
Bogotá (Cundinamarca)  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-21  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 110563024-6

INSTRUCCIONES  
BACHILLERATO  
PROFESSION / OCUPACION  
RECOLECTANTE  
APELLICOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUEVARA JOSE REINALDO  
APELLICOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HERNANDEZ URQUJUELA MARIA ELENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
CUECHUA  
2013-07-06  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-07-06

V1845V8222  
ESER23750  
2013-07-06

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA**  
**LOJA - ECUADOR**

Loja, 19 de Mayo del 2014

**CERTIFICADO PROVISIONAL**

La Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral, extiende el siguiente certificado provisional de las elecciones del 23 de febrero del **2014**, al señor(a) **GUEVARA HERNANDEZ EDILBERTO**

Portador de la cédula de ciudadanía **1105630246** y se otorga el presente certificado valido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al certificado de votación.

**El presente certificado es gratuito y no exime del pago de la multa.**

**Atentamente:**

Abg. Daniel Alexander González

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Loja - Ecuador  
www.cneeleja.gob.ec  
Calle Bernardo Valdivieso  
08-33 y 10 de Agosto  
PHN: (593 7) 2583020 ext-20

*Construyendo Democracia*





TRÁMITE NÚMERO: 2736

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1768
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/06/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	50
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102994520	ANGAMARCA CANO PABLO	Loja	CEDENTE	Soltero
1105630246	GUEVARA HERNANDEZ EDILBERTO	Loja	CESIONARIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	19/05/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. PABLO PUNIN CASTILLO
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	PARROQUIA VILCABAMBA
<b>JUZGADO:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	20,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

EL SEÑOR PABLO ANGAMARCA CANO TRANSIERE VEINTE PARTICIPACIONES (20) A FAVOR DEL SEÑOR EDILBERTO GUEVARA HERNANDEZ, SE TOMÓ NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA



Nº 0032887

# Registro Mercantil de Loja



INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE  
REAL ESTATE CIA.LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

